

COMERCIO DEL PLATA.

Este Diario es propiedad de la **Imprenta del Comercio del Plata**: le dirige **D. Florencio Varela** su principal redactor. La **Subscription** es de 3 pesos por mes, pagaderos, por ahora, al fin de cada uno.—Se reciben **aviso** hasta las 4 de la tarde del día anterior, pagando **AL CONTADO** 12 vintenes los de los suscriptores, que no pasen de ocho líneas en **castellano**, viniendo firmados; y cobrándose un aumento módico por los que pasen de esa extensión. **Se vende** únicamente en la oficina del mismo Diario, calle de Misiones núm. 83, donde se reciben también las subscripciones.—Precio de los núms. sueltos, 6 vintenes.

ULTIMAS FECHAS.

EUROPA.	AMERICA.
London..... 5 de Setiembre.	Nueva-York..... 5 de Setiembre.
Liverpool..... 6 de Id.	Philadelphia..... 6 de Id.
Paris..... 2 de Id.	Baltimore..... 5 de Id.
Havre..... 2 de Id.	Valparaiso..... 9 de Octubre.
Genova..... 15 de Agosto.	Rio Janeiro..... 30 de Id.
Barcelona..... 2 de Setiembre.	Rio Grande..... 9 de Noviembre.
Cadix..... 13 de Id.	Buenos-Ayres..... 14 de Id.
Hamburgo..... 31 de Agosto.	Colon..... 11 de Id.
Amberes..... 2 de Setiembre.	

ALMANAQUE.—Hoy 18 Stos Máximo ob. y Ramon mr.
4º día del Cuarto croc.—El sol sale á las 5 y 5 se pone á las 6 y 55.

EXTERIOR.

Bolivia.—Discurso de S. E. el Presidente de la República, declarando cerradas las Sesiones del Congreso extraordinario de 1847.

Señores Senadores y Representantes:

El Congreso ha correspondido dignamente á las esperanzas del pueblo y del Gobierno. Yo os doi las gracias, señores, por los votos de confianza que me habeis prestado, y os aseguro que por ello no tendreis que arrepentiros.

Habeis discutido la gran cuestion de la cual depende la existencia de Bolivia y sus futuros destinos. Habeis juzgado la conducta del Gobierno en esta importante materia, y conoceis lo que ha hecho y lo que debe hacer en adelante.

Habeis fijado las bases para negociar un tratado honroso, justo y moderado; el Gobierno pondrá todo empeño en conseguirlo para llenar vuestros votos.

Habeis autorizado al Gobierno para usar del último recurso de la guerra, cuando nuestra justicia no baste, y cuando la torcida política del gabinete peruano se obstine en aniquilarnos y destruirnos. Yo evitaré esta guerra por cuantos medios lo aconsejen el honor y la prudencia; pero si se hace inevitable, el Gobierno está convencido de que la nacion le prestará su apoyo, que no omitirá sacrificio, y que se presentará tan grande y magnánima como lo ha sido siempre en los momentos del conflicto.

Aun os restan, señores, otros deberes que llenar para con la patria, en cumplimiento de vuestra augusta mision. Debeis instruir á vuestros comitentes de la solemne situacion en que nos encontramos, la importancia de la union para ser fuertes, el deber de apoyar al Gobierno para no ser destruidos, y la necesidad de rechazar las asechanzas de nuestros enemigos, para no caer en los lazos que nos tienden. Cumplid este deber con patriotismo, Honorables Senadores y Representantes, como que sois los escogidos del pueblo; yo os lo pido en nombre de la Patria, y os lo encargo como jefe del Estado.

Señores, quedan cerradas las sesiones del Congreso extraordinario.

Discurso de S. E. el Presidente del Congreso extraordinario en la última sesion de 24 de junio de 1847.

HONORABLES SRES. SENADORES.—HONORABLES SRES. REPRESENTANTES.

No es, señores, la primera crisis la que al presente trae ajitada á la República: no es el primer sacudimiento político que conmueve la sociedad hasta en sus bases: sin recordar otras épocas, la de 1841, sabeis, señores, que no podía ser, ni menos critica, ni menos desfavorable. La Divina Providencia que vela sobre los destinos de la hija querida del Héroe del siglo, la salvo en aquella ocasion; y á

la sombra de las bayonetas de Ingavi, la vimos renacer, presentandose ante el mundo americano libre, triunfante y feliz!

Parecia que este venturoso, cuanto inesperado desenlace, nos serviria en adelante de garantia contra un enemigo á quien no habiamos provocado; y que bajo el amparo tutelar de los tratados públicos y de la lei de las naciones, desplegaria Bolivia, en el seno de la paz, todos los recursos de la industria, del comercio y de la inteligencia.

Desgraciadamente no ha sucedido así. La justicia y la moderacion por nuestra parte: las leyes y tratados que hemos invocado, no han sido bastante para contener las pretensiones del gabinete de Lima, que, preocupado de esta funesta idea de intervenir en nuestros negocios para imponer la lei á un pueblo belicoso é idólatra de su libertad é independencia, fulminó el decreto de 9 de noviembre de 1846.

El Gobierno os convocó para que en momentos tan solemnes le traceis la senda que debe seguir invariablemente, sometiendo todos los actos de su administracion. El entusiasmo con que apesar de la estrechez del tiempo, y al través de mil dificultades os habeis presentado en este agosto recinto, desde los mas remotos confines de la República, despertará dos sentimientos lisonjeros en todo corazon boliviano. El primero será de gratitud á vuestro ardiente y puro patriotismo; el segundo de fé y confianza en el Gobierno, cuya conducta habeis aprobado, revistiéndola así de mas popularidad, de mas prestigio y de mas energia; y á quien acabais de conceder todos los medios para que dominando la presente situacion complete la obra de Bolívar y de Sucre, y salve la independencia nacional. Este precioso don, que vosotros, HH. SS. Senadores, habeis legado á la patria, á costa de heroicos esfuerzos, y el sacrificio de vuestra propia sangre, en la santa lucha de la independencia americana! Este precioso don que vosotros, HH. SS. Representantes, habeis heredado de vuestros antepasados, y que no podeis consentir que perezca en vuestras manos!

HH. SS. Senadores, HH. SS. Representantes. Hoi han terminado vuestras augustas funciones, y ya mañana principia la posteridad para vosotros! Siempre inexorable, pero siempre justa, ella proclamará las virtudes cívicas del Congreso extraordinario de 1847.

(De la Epoca.)

—Lo que son las leyes en Inglaterra.—Son los ingleses tan fieles observadores del texto legal, que atienden mas á las palabras de la ley que á su espíritu, y hacen impunemente todo cuanto no se prohibe con palabras claras é indudables. La duquesa de Malborough, contra quien se habia entablado accion criminal por haber cazado en tiempo de veda, ha sido absuelta, porque en la cláusula de la lei se habla de los que contravengan &c., y no de las que &c. La duquesa ha eludido de esta manera los efectos de una lei que suele aplicarse á los hombres, y que no previno el caso de que pudiera infringirla una mujer.

—DATOS ESTADÍSTICOS.—La poblacion de San Petersburgo, compuesta en la actualidad de 440000 almas, ofrece la circunstancia, singular y única en Europa, de contar un número de hombres casi doble del que presentan las mujeres: los primeros llegan á 202,000, al paso que las últimas no esceden de 148,000.

—Y sin embargo, así es, puesto que tu hija está presa.

—¿Y á dónde la han llevado?

—A la conserjeria: desde allí partirá para el tribunal revolucionario, y ya sabes la suerte que espera á los que van á este tribunal.

—Déjame pasar, dijo la mujer de Tison, dejadme pasar.

—¿A dónde vas?

—A la conserjeria.

—¿Qué vas á hacer allí?

—A verla otra vez.

—No te dejarán entrar.

—Pero me dejarán acostar en la puerta, vivir allí, dormir. Allí permaneceré hasta que salga, y á lo menos la veré otra vez.

—¿Y si alguno te prometiese devolverte tu hija?

—¿Qué decis?

—Te pregunto que si un hombre te prometiese devolverte tu hija, harías lo que este hombre te dijera?

—Todo por mi hija, todo por mi Sofia, exclamó la pobre madre retorciéndose los brazos con desesperacion. Todo, todo, todo.

—Escucha, respondió el desconocido: Dios es quien te castiga.

—¿Y de qué?

—De los tormentos que has causado á una infeliz madre como tú.

—De quien hablais? ¿qué quereis decir?

—Que has conducido muchas veces á tu prisionera á dos dedos de la desesperacion á que marchas tú misma en este momento por tus revelaciones y brutalidades. Dios te castiga conduciendo á la muerte á esa hija á quien tanto amas.

—Habeis dicho que habia un hombre que podia salvarla. ¿Dónde está ese hombre? ¿Qué quiere? ¿Qué pide?

—Ese hombre quiere que ceses de perseguir á la reina, que la pidas perdon por los ultrajes que la

El número de casamientos disminuye considerablemente en dicha capital, y aumenta el de nacimientos de hijos naturales. En la casa de espósitos ingresan todos los años de 4 á 5,000 niños, es decir, el doble que en París, no obstante que esta última capital encierra mas de un millon de almas.

—El director de la biblioteca real de Berlin ha descubierto entre viejos pergaminos comprados en España y regalados á la biblioteca por Mr. Heine, doctor en teología, uno que contenia un fragmento de los libros perdidos de Tito Livio. La academia de ciencias de Berlin cree que la antigüedad de este manuscrito asciende al primer siglo de la era cristiana, es decir, al mismo siglo en que vivió Tito Livio, y ha mandado grabar en cobre su contenido.

COMERCIO DEL PLATA.

MONTEVIDEO, NOVIEMBRE 18 DE 1847.

Uno de los hechos ménos comprendidos fuera de Buenos-aires, y que Rosas ha explotado con mas provecho de su dictadura, especialmente con referencia al extranjero, es la autorizacion que reviste para manejar las relaciones exteriores de las diversas Provincias Argentinas. Las ideas mas falsas, las concepciones mas extravagantes, existen sobre ese punto del derecho público provisorio y accidental de los Pueblos Argentinos, lo mismo en Europa que en Estados-Unidos; en las Repúblicas Americanas del habla española, como en el vecino Imperio del Brasil. Ni creemos exajerar cuando decimos que la mayor parte de los mismos Pueblos Argentinos no se dan cuenta, el día de hoy, del origen de los objetos, ni de la extension de esa facultad, que reconocen en el gobernador de Buenos-aires. El punto, sin embargo, es de grave momento: de él depende la legalidad, la validez, de hechos oficiales y diplomáticos de la primera importancia, desde que pueden ser—y han sido ya prácticamente—fuentes de obligaciones y de derechos reciprocos entre el país y potencias extranjeras. Creemos, por eso, conveniente, y oportuno tambien en los momentos actuales, esponer con claridad todo lo relativo á este negocio, apoyándonos, como de ordinario lo hacemos, en documentos públicos de incuestionable autenticidad.

Hemos llamado provisorio y accidental al hecho de que tratamos: añadiremos ahora que es anómalo, y único en el mundo. Esto no importa una condenacion; ni siquiera una censura de ese hecho: muy lejos de eso, creemos su existencia absolutamente indispensable, mientras las Provincias Argentinas permanezcan, como están hoy, sin vínculo comun de union nacional, mientras no tengan, como hoy no tienen, un gobierno jeneral, creado y ejerciéndose en virtud de una constitucion que no existe. Pero hacemos notar lo que tiene de anómalo y de insólito, por que eso mismo es la causa primera de la confusion de ideas que existe en todas partes á cerca de él. No es extraño que cueste comprender un hecho político que no tiene semejante ni análogo en la constitucion de ningun otro país. Ni sería posible entenderle jamas sin el conocimiento de otros muchos hechos á que debe ese su peculiar existencia. La breve exposicion de esos hechos, es lo que hoy nos ocupará.

Buenos-aires era, como todos saben, la Capital

has hecho, y que si conoces que esa mujer, que tambien tiene una madre que sufre, que llora y se desespera, puede salvarse por una circunstancia imposible, ó por un milagro del Cielo, en vez de oponerte á su fuga, contribuyas á ella con todo tu poder.

—Escucha, ciudadano, dijo la mujer de Tison, ¿tú eres ese hombre, no es verdad?

—¿Y qué?

—Eres tú quien prometes salvar á mi hija?

El desconocido guardó silencio.

—¿Me lo prometes? ¿Te comprometes á ello?

—Me lo juras? Responde.

—Escucha. Todo lo que un hombre puede hacer para salvar á una mujer lo haré yo para salvar á tu hija.

—¿No puede salvarla! exclamó la mujer de Tison lanzando terribles ahullidos, ¡no puede salvarla! Mentía cuando me prometió salvarla.

—Haz lo que puedas por la reina, y yo haré lo que pueda por tu hija.

—¿Que me importa á mi la reina! es una madre que tiene una hija y nada mas; pero si cortan la cabeza á alguno, no será á su hija, sino á ella. Que me corten á mi la cabeza, pero que salven á mi hija. Que me lleven á la guillotina, siempre que no le corten ni un solo cabello de su cabeza, é iré á la guillotina cantando:

“Perezca la aristocracia
Colgada de los faroles.”

Y la mujer de Tison se puso á cantar con voz espantosa; despues interrumpió de repente su canto dando una gran carcajada.

El hombre embozado se asustó al parecer de aquel principio de locura y dió un paso hácia atrás.

—¡Oh! no te marcharás así, dijo la carcelera desesperada y sujetándole por la capa; no se dice á una madre: “Haz esto y salvaré á tu hija,” para decirle despues: “¡Tal vez!”

—¿La salvarás?

—Sí.

del Virreinato de ese nombre, la residencia de la Suprema Autoridad, que representaba al rei; y á la que, por constitucion y por hábito, obedecian todas las provincias y pueblos, desde las márgenes del Desaguadero y del Paraguay, hasta el Rio de la Plata, y los confines de la Tierra del Fuego. Al empezar la revolucion contra la España en 1810, el gobierno que reemplazó al del Virrey, asumió, desde el primer día, como cosa enteramente natural, el mismo carácter de gobierno supremo y jeneral que tenia el majistrado depuesto. Los pueblos del Virreinato, á escepcion de la Intendencia del Paraguay y de la Comandancia de la Banda Oriental, reconocieron sin dificultad esos caracteres en el nuevo gobierno: la consideraron propiamente como una continuacion del que existia, cambiadas solamente las personas. Buenos-aires conservó el nombre, y la autoridad de Capital:—la union á la Capital era la fórmula que empleaban las Juntas y Asambleas populares de las provincias para declararse por la causa de la revolucion.

El gobierno de Buenos-aires continuó, pues, ejerciendo de hecho la autoridad suprema nacional.—Con la revolucion nació la necesidad de entablar relaciones exteriores, directamente; hecho del todo nuevo, pues que la colonia jamas comunicaba con Potencias Extranjeras, siendo esa exclusiva atribucion de la metrópoli. El gobierno de Buenos-aires fué quien abrió y mantuvo esas relaciones; con él se entendió la corte del Brasil, con él el embajador británico en la misma, lord Strangford, con él tambien los disidentes en el Paraguay y Banda Oriental. D. Juan VI, Elio y Velazco, celebraron armisticios y tratados con el gobierno de Buenos-aires. Esa autoridad, que, como se vé, no emanaba entónces de delegacion de los pueblos, sino de la continuacion, tolerada por ellos, del carácter que tenia el gobierno derrocado, se prolongó así mismo hasta 1813. En ese año, instalada la primera *Asamblea Jeneral Constituyente de las Provincias Unidas del Rio de la Plata*, confirmó, por así decir, la autoridad nacional del gobierno que halló existente; y poco despues le modificó ella misma, creando un *Directorio Supremo Nacional*. La nacion estaba, en efecto, reunida en un Congreso: todas las provincias habian convenido en darse un gobierno que á todas representase, y al que se sometiesen todas. El naturalmente tenia la facultad de dirigir las relaciones exteriores y todos los negocios jenerales de la Nacion. Duró el Directorio hasta febrero de 1820; en cuya fecha, derrocado él, disuelto el Congreso Jeneral de las Provincias, sin haber conseguido que se aceptase la constitucion que habia dictado el año anterior, envueltas las provincias todas en guerra civil, y en anarquía espantosa, empezó el período de su aislamiento, y de la falta absoluta de autoridades nacionales, que duró hasta diciembre de 1824, en que se reunió un nuevo Congreso Jeneral. El que se habia separado en 1820, no pensó siquiera en proveer á la discusion de las relaciones exteriores, ni de los negocios de interes comun á todos los pueblos.

El gobierno de Buenos-aires, en consecuencia, durante todo ese período, continuó dirigiendo las relaciones exteriores de *su sola provincia*; trató á veces muchos y graves negocios que afectaban á todos los demas, en comun con aquella, pero en esos casos, hizo siempre depender el arreglo final de di-

—¿Cuándo?

—El día en que la conduzcan desde la conserjeria al cadalso.

—¿Por qué esperas á ese día? ¿Por qué no la salvas esta noche, esta tarde, ahora mismo?

—Porque no puedo.

—¡Ah! ¡lo ves! ¡lo ves! exclamó la desolada madre, ¿ves como no puedes? pues bien, yo puedo.

—¿Qué puedes?

—Puedo perseguir á la prisionera, como tú la llamas; puedo vijilar á la reina, como dices, por que eres aristócrata. Puedo entrar á todas horas de día y de noche. En cuanto á salvarla, ya veremos, puesto que no quieren salvar á mi hija, tampoco ella se salvará. Cabeza por cabeza, ¿quieres?

Mme. Veto ha sido reina, lo sé; Sofia Tison no es mas que una pobre muchacha: tambien lo sé; pero en la guillotina todos somos iguales.

—¡Pues bien! sea, dijo el hombre embozado; sálvala, y yo la salvaré

—¿Jurás?

—Lo juro.

—¿Por quien?

—Por quien quieras.

—¿Tienes una hija?

—No.

—Entonces, dijo la carcelera dejando caer sus brazos con desaliento, ¿sobre quien quieres jurar?

—Lo juro por Dios.

—¡Bah! respondió la carcelera, bien sabes que han deshecho el antiguo y no han hecho todavía el nuevo.

—Lo juro por el sepulcro de mi padre.

—No jures por un sepulcro... ¡Oh! ¡Dios mio!

—Cuando pienso que dentro de tres días tal vez juraré yo tambien por la tumba de mi hija! ¡Hija mia, mi pobre Sofia! gritó la carcelera.

Y á su voz estrepitosa se abrieron muchas ventanas.

Al abrirse estas ventanas se vió á otro hombre

FOLLETIN.

EL CABALLERO DE CASA ROJA.

—POR ALEJANDRO DUMAS.

* Empieza en el No. 588 del Comercio del Plata.

TOMO SEGUNDO.

XI.

EL BILLETE.

(Continuacion.)

Despues de los acontecimientos que acabamos de referir, ocurrió otra escena como complemento de aquel drama que comenzaba á desarrollarse en sus sombrías peripecias.

Aterrada la mujer de Tison por lo que acababa de pasar, abandonada de los que la habian acompañado, porque aun en el crimen involuntario hai cierta odiosidad, y es crimen muy grande el de una madre que mata á su hija, aunque sea por exceso de celo patriótico, la mujer de Tison, despues de haber permanecido algun tiempo en absoluta inmovilidad, levantó la cabeza, miró á su alrededor, y viéndose sola lanzó un grito y corrió hácia la puerta.

Hallábanse todavia estacionados aquí algunos curiosos mas tenaces ó menos sensibles que los otros; al verla venir la abrieron paso, mostrándosela unos á otros con el dedo y diciendo:

—¿Ves esa mujer? Es la que ha denunciado á su hija.

La carcelera dió un grito de desesperacion y se lanzó en la direccion del Temple; pero al llegar á la tercera parte de la calle de Miguel el Conde se interpuso á su paso un hombre que ocultaba casi todo su rostro embozado en su capa.

—¿Estás ya contenta? la dijo: has asesinado á tu hija.

—¡Asesinado á mi hija! ¡asesinado á mi hija! no; no es posible.

chos negocios de la aprobación y consentimiento que, al efecto, se pedían a las provincias. Existen documentos diversos que prueban acabadamente ese hecho. La ley provincial de 16 de agosto de 1822, autorizó al gobierno de Buenos-aires para negociar con la España la cesación de la guerra en el Perú, "poniéndose, dice el artículo 1.º, previamente de acuerdo con los pueblos de la antigua Unión, y con los Estados de Chile y Lima." Usando de esa misma autorización, y de otra posterior, celebró el gobierno de Buenos-aires la convención de 4 de julio de 1823, con los comisionados de S. M. C., que nunca fué ratificada. El artículo 11.º decía literalmente:

"Luego que el Gobierno de Buenos-aires sea autorizado por la Sala de Representantes de su Estado para ratificar esta convención, negociará con los Gobiernos de Chile, del Perú y de las Provincias Unidas del Río de la Plata la acción a ella."

Como esa convención era puramente preliminar, se pactó también, por su artículo 8.º, que el tratado definitivo se celebraría por un Plenipotenciario de las Provincias Unidas del Río de la Plata, cuyo nombramiento el gobierno de Buenos-aires se encargaba de negociar con ellas. Otros documentos análogos podríamos citar, si fuese necesario. Pero sucedió que, durante aquel período, no llegó el caso de concluirse tratado ninguno, de hacer declaración de guerra, ni de practicarse otro hecho político cualquiera, que interesase en común a todas las Provincias; y para cuya consumación se necesitase la representación de todas. No hubo, pues, oportunidad de que el gobierno de Buenos-aires, pudiese ni obtuviese la autorización para representarlas.

Reunido el nuevo Congreso en Diciembre de 1824, facultó luego al gobierno de Buenos Aires para representar provisoriamente a la República en el exterior; y creó algún tiempo después el Poder Ejecutivo Nacional, que confió a la persona del Presidente Rivadavia. Esa autoridad duró hasta junio 1827, ó mas bien hasta agosto, en que el Congreso se disolvió, y las provincias, que tampoco habían aceptado la Constitución por él sancionada en 1826, volvieron al aislamiento político en que aun permanecen el día de hoy.

Pero, al separarse ese congreso, el país se hallaba en guerra con el Imperio del Brasil, guerra que había sido declarada por el congreso y gobierno nacionales; que era necesario continuar en el interés de todas las provincias, y cuya paz, cuando quiera que se negociase y concluyese, a todas también debía afectar. El Congreso, en vista de esa situación, dictó la ley de 18 de agosto de 1827, cuyo tenor es como sigue—

"El Congreso General Constituyente, en consideración a las extraordinarias circunstancias de la República, y de conformidad con el espíritu y la letra de la ley de 23 de Enero de 1825, resuelve lo siguiente:—

Art. 1.º—El Congreso recomienda a la legislación de Buenos-aires y su gobierno, mientras pueda obtenerse una deliberación de todas las demas Provincias; la dirección de la guerra y de las relaciones exteriores; la satisfacción y pago de la deuda, créditos y obligaciones contraídos para atender a los gastos nacionales; y la negociación de los empréstitos decretados por las leyes de 27 de octubre de 1825, y de 27 de julio del año corriente, bajo las condiciones y garantías que en ellas se establecen."

He ahí el origen y los objetos de la primera autorización explícita de las provincias argentinas al gobierno de Buenos-aires para dirigir las relaciones exteriores. El primer uso notable que de ella se hizo fué la negociación y conclusión de la paz con el Imperio del Brasil, en 1828. El coronel Dorrego, gobernador entonces de Buenos-aires, creyó —y razón fundadísima tuvo para creer—que la expresada delegación no se extendía a mas que a negociar y ajustar la paz; sin que la Legislatura de Buenos-aires ni su gobierno tuviesen, en la delegación de ella, facultad para autorizar la una, y el otro para decretar, la ratificación de aquel tratado. Dorrego pidió esa autorización especial a las provincias, cuyos representantes se hallaban entonces reunidos en Santa Fé, y de ellos la recibió.

Desde la disolución del Congreso que dictó la ley arriba copiada hasta la época del gobierno de Rosas, y hasta su posterior usurpación de todos los poderes públicos, ninguna modificación constitucional ha ocurrido en la delegación de que se trata. Solo han intervenido tratados entre algunas provincias, y actos individuales de otras. Reservamos su examen para otro artículo, siendo ya este demasiado largo.

Aunque desde el lunes había en la ciudad cartas de Buenos Aires hasta el 13, nuestra correspondencia de esa fecha no llegó a nuestras manos sino ayer. La única novedad que nuestro corresponsal nos co-

como destacarse de la pared y avanzar hacia el primero.

—Nada se puede hacer con esta mujer, dijo el primero al segundo: está loca.

—No, es madre, dijo este, y se retiró con su compañero.

Al verlos alejarse la mujer de Tison pareció volver en sí.

—¿A dónde vais? exclamó, ¿vais a salvar a Sofía? Entonces esperadme, voy con vosotros, esperadme, esperadme.

Y la pobre madre siguió detras de ellos dando gritos; pero en la esquina de la calle mas próxima los perdió de vista, y no sabiendo ya hacia que punto dirigirse permaneció un instante indecisa, mirando a todos lados, y viéndose sola en la noche y en silencio, doble símbolo de la muerte, lanzó un grito penetrante y cayó sin conocimiento sobre el empedrado.

Dieron las diez.

Durante este tiempo, y cuando esta misma hora resonaba en el reloj del Temple, sentada la reina en aquella estancia que ya conocemos, al lado de una lámpara hermosa, entre su hermana y su hija, y oculta a las miradas de los municipales por Mme. Real que fingía abrazarla, leía por segunda vez un billete escrito en el papel mas delgado que se había podido encontrar, con una letra tan fina que apenas sus ojos, encendidos por las lágrimas, podían descifrarlo.

El billete contenía lo que sigue:

"Mañana Mártes pedis permiso para bajar al jardín, lo cual os concederán sin dificultad alguna, por que se ha dado la orden de otorgaros este favor en cuanto lo pidáis. Después de dar tres ó cuatro vueltas, finid que os halláis cansada, aproximados a la cantina, y pedid a la viuda Plumeau permiso para sentaros en su casa. Al cabo de un instante finid que os sentis mala y que os desmayáis. Entonces se cerrarán las puertas para socorrayos y permane-

municar, asegurándonos positivamente el hecho, es que circula entre los amigos de Rosas una carta de Lord Howden al Comodoro Sir Tomas Herbert, en la que el primero se queja en términos violentísimos del modo como el dictador ha tratado, en su mensaje a la sala y en su *Gaceta*, el paso dado por el noble lord el 15 de Julio. "Para ponderar los Rosistas," dice nuestro corresponsal, "lo agravado que está Lord Howden, dicen que ni el Comercio del Plata escribiría contra Rosas peor que lo que el Lord escribe." "Que la carta ha venido por la *Ranira*," añade, "junto con un pliego que se dice de Oribe; y que "aquella ha sido leída a varios personajes del círculo rosista, tengalo V. por indudable."

El hecho de ninguna manera nos sorprende. Era imposible que el plenipotenciario británico no se sintiese corrido, humillado, del punzante y calculado desprecio, con que el dictador aparentó no haber tomado como cosa seria un paso tan ruidoso como el que, por complacerle, dió aquel mal aconsejado diplomático. Ya se nos había asegurado, en confirmación de lo que ahora nos dice nuestro corresponsal, que el noble Lord expresa en el Janeiro su enojo y su resentimiento contra Rosas, con el mismo *sans-façon* con que expresaba en Buenos-aires y en el Cerrito su improvisado entusiasmo por los dos *Heroes* de sánete con quienes trató. Lo peor del caso, lo que mas debe mortificar al noble Par, es la convicción de haber merecido el desprecio del Cacique.

—Nuestro corresponsal dice también que *corre con mucho sigilo* que la escuadrilla que se apresta en Barracas tiene el objeto de sorprender la *Expeditive* de noche. "Yo no lo creo, añade; y solo entiendo que su objeto es ir a los Ríos."

—Nada se nos dice de la prórroga del plazo de los decretos de 22 y 26 del pasado, que anuncia positivamente, como ya dijimos, otra carta también del 13.

Los documentos oficiales que damos mas abajo instruyen del nombramiento del Sr. Lamas para desempeñar la delicada y ardua misión de Plenipotenciario en el Janeiro. Ese caballero, su secretario, el Dr. Somellera, hijo, y el adjunto D. Luis E. Otero, deben salir en el paquete de S. M. B., que se espera de Buenos-aires.

Ayer tarde se tuvieron noticias de Buenos Aires hasta el 15. Una carta que vimos contradice positivamente la noticia de la prórroga del plazo de los decretos de Rosas, que afirmaba la otra carta del 13 arriba recordada.—Había entrado el bergantín goleta dinamarkes *Emile*, que salió de aquí, el 10 del corriente, con la carga de sal, que trajo de Cabo Verde.—Onzas de 398 a 400 pesos.

—De Río Grande hai noticias hasta el 14. Sentimos decir que ya se creían perdidos la *Rosa* y el *Blackhawk*, de los que nada se habían vuelto a oír.

Documentos Oficiales.

MINISTERIO de Relaciones Exteriores } Montevideo, Noviembre 9 de 1847.

Conviniendo a los intereses de la República, el que sus relaciones con el Imperio del Brasil no sufran interrupciones de ninguna especie, y siendo necesario nombrar el ciudadano que debe remplazar al Sr. D. Francisco Magariños, en la misión que allí tenia; el Gobierno en consejo de Ministros, y con la competente autorización de la H. A. de Notables, ha acordado y decreta:—

Art. 1.º Nómbrase al ciudadano D. Andres Lamas, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República cerca de S. M. el Emperador del Brasil, con la dotación acordada por decreto de 30 de Setiembre de 1841.

2.º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se transmitirán las instrucciones por que deba rejirse en el desempeño de sus funciones.

3.º Expídanse los despachos correspondientes a su cargo, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SUAREZ.

MANUEL HERRERA Y OBES.

MINISTERIO de Relaciones Exteriores } DECRETO. Montevideo, Noviembre 12 de 1847.

Siendo necesario proveer de un Secretario y adjunto a la Legación nombrada para la Corte del Brasil; el Gobierno decreta.—

cereis con Mme. Isabel y Mme. Real. Inmediatamente se abrirá la trampa de la cueva; penetrad con vuestra hermana y vuestra hija por esta abertura y os salvareis las tres."

—¿Dios mio! dijo Mme. Real, ¿se habrá cansado al fin nuestra mala suerte?

—¿O este billete no será mas que un lazo? replicó Mme. Isabel.

—No, no, dijo la reina: estos caracteres me han revelado siempre la presencia de un amigo misterioso, pero muy valiente y leal.

—¿Es del caballero? preguntó Mme. Real.

—Del mismo, respondió la reina.

Mme. Isabel juntó las manos.

—Volvamos a leer el billete cada una de nosotras para si y en voz baja, dijo la reina, a fin de que si una de nosotras olvida alguna cosa, la otra se acuerde de ella.

Y todas tres volvieron a leer para si; pero al acabar esta lectura oyeron girar sobre sus goznes la puerta de su estancia. Las dos princesas se volvieron: la reina solo permaneció como estaba, y con un movimiento casi imperceptible, llevó el billete a sus cabellos y lo deslizo en su peinado.

Uno de los municipales abrió la puerta.

—¿Qué queréis, señor? preguntaron a un tiempo Mme. Isabel y Mme. Real.

—Hum, dijo el municipal; me parece que os acostais muy tarde esta noche.

—¿Hay por ventura, dijo la reina volviéndose con su dignidad acostumbrada, alguna nueva orden del Común que prescriba la hora en que he de acostarme?

—No, ciudadana, dijo el municipal; pero si es necesario se dará una.

—Entretanto, señor, dijo Maria Antonieta, respetad, ya que no la alcoba de una reina, a lo menos la de una mujer.

—¡Bah! ¡bah! contestó el municipal, estos aristócratas hablan siempre como si fuesen alguna cosa

Art. 1.º—Queda nombrado Secretario de la Legación de la República en el Brasil, el ciudadano Dr. D. Andres Somellera, con el sueldo acordado a los de su clase en 18 de Julio de 1839.

2.º—Para adjunto nómbrase al oficial auxiliar de los Ministerios de Gobierno y Relaciones Exteriores D. Luis Eduardo Otero, con el sueldo correspondiente a su clase.

3.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SUAREZ.

MANUEL HERRERA Y OBES.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

D. Raymundo de Souza, ha recibido de la Policía, 1 cajón de cigarros habanos y el valor de otro igual; cuyos dos cajones de cigarros le fueron robados, por medio de una carta con una firma supuesta.

Montevideo, Noviembre 17 de 1847.

PARTE COMERCIAL.

CAMBIOS.

Sobre LONDRES - - - - - 414 pen. por peso.
" PARIS - - - - - 5.30 por patacon.
" RIO JANEIRO - 6 p. de premio a pagar en reis a razón de 1920 por patacon.

DERECHOS DE ADUANA.

LIQUIDADOS EL MIERCOLES—17.
Importación - - - - - \$ 73,302—64
Exportación - - - - - \$ 16,858—64 } 1,391—4
Amortización - - - - - 15,467—54 }
Tránsito - - - - - 36,821—4
Total - - - - - \$ 111,514—74

Recaudación del tránsito del 1.º al 17.º - - - - - \$ 25,424—2

Despacho de Aduana.

Descarga de ultramar—Día 17.

Enrique Ochoa y Ca. 33 cajones vino de madera, 53 bordalesas id medoc, 1 cajón sardinas, 1 id encomiendas.

German da Costa Hermanos, 41 bolsas de arroz, 19 id azucar.

José Avegno, 94 bolsas papas.

Ucher y Coelho, 270 pedazos palos y botadores.

Zumaran y Tresserra, 12 pipas vino, 2500 rajas leña, 3 barricas azucar, 1 cajón jabón, 42 bordalesas vino.

Menck y Ca. 13 pipas caña, 4 cajones rapé.

Briscoe Steward y Ca. 25 anclas, 103 cuñetes clavos.

Barbosa, 3 canastos 244 barricas azucar, 14 rollos tabaco.

Jaime Llavallol é hijos, 10 cuarterolas aceite, 45 pipas vino, 23 porrones uvas, 1 cajón papel de música, 23 sacos trigo, 174 sacos porotos, 2 sacos arroz, 12 cajas azucar, 4 sacos resagos.

A. S. Viana, 7 pipas caña.

Zimmermann Frazier y Ca. 279 tablas de pino, 15 fardos lienzo, 32 barriles agua raz, 12 atados tablas, 42 remos.

Bunge Hutz, 1 bolsa nueces, 1 id porotos, 1 id trigo.

Frers, 109 bolsas porotos, 31 id café, 13 id maíz, 1 id farinilla, 12 id docenas escobas.

Southgate y Ca. 100 barricas azucar refinada, 160 atados tablas, 482 tablas.

Usher y Coelho, 18 barriles resina.

Whaite, 1 barrica de harina.

Cassarino, 17 bultos efectos, 49 morteros, 1 cesto de manos para dichos, 69 id fanegas carbon.

Santa Maria Liambi y Cambaceres, 39 perchas.

Felix Buxareo, 30 cajas azucar.

Geronimo Saporiti, 93 fanegas carbon.

José Urioste, 20 cestos cebollas.

Pedralves, 1 porción grasa, 11 barricas y 10 chiguas sebo.

Pablo Duplessis, 1 cajoncito muestras.

Herand, 2 cajones vino blanco.

Manuel Barruti y Ca. 56 medios tercios yerba.

Manuel Jose Eneas y Ca. 61 tercios yerba.

Encargado de Negocios del Brasil, 2 caj. loza.

Diego Calvo é hijos, 33 barriles tocino.

Rennie Macfarlane y Ca. 1 cajón mercancias.

Juan Greenway, 2 bocois mercancias, 62 pedazos de madera.

Estevan Aptonini, 141 bolsas porotos, 276 idem harina.

Jaime Cibils, 1 caja drogas, 1 id cándidos, 2 id confites, 1 fardo flor de manzanilla, 2 bolsas alpiste 17 pipas vino tinto.

Becher Preuss y Ca. 174 tablas pino, 200 barricas de harina, 79 cajones quesos, 6 id fosforos, 32 id pitos, 149 cajones té perla.

Pero sometido sin embargo por aquella dignidad, alivia en la prosperidad, pero que tres años de padecimientos habían hecho tranquila, se retiró.

Un instante después se apagó la lámpara, y, como de costumbre, las tres mujeres se desnudaron en las tinieblas, haciendo de la oscuridad un velo a su pudor.

Al día siguiente, a las nueve de su mañana, después de haber leído otra vez la reina encerrada entre las cortinas de su cama el billete de la vispera a fin de no apartarse en nada de las instrucciones que contenia, después de haberlo rasgado y reducido a pedazos casi impalpables, se vistió y despertando a su hermana pasó al dormitorio de su hija.

Un momento después salió y llamó a los municipales de guardia.

—¿Qué quieres, ciudadana? preguntó uno de ellos presentándose en el umbral de la puerta, mientras que el otro no abandonó su almuerzo para acudir al llamamiento real.

—Señor, dijo Maria Antonieta, acabo de ver a mi hija, y la pobre niña está realmente muy enferma. Tiene las piernas hinchadas y la duelen mucho, sin duda por falta de ejercicio. Por lo demas yo sola la he condenado a esta inacción, pues por no pasar por delante del cuarto que mi marido habitaba en vida no he querido hacer uso de la autorización que me habían concedido para bajar a pasearme por el jardín, y me he limitado solo al paseo del terrado. Este paseo es ya insuficiente a la salud de mi pobre hija, y así os suplico, ciudadana municipal, que reclameis en mi nombre al general Santerre el uso de esa libertad que me habían concedido; hacédme este favor, y contad con mi eterno reconocimiento.

La reina pronunció estas palabras con acento tan dulce y digno a la vez, evitando con tanto cuidado cualquiera calificación que pudiese ofender la susceptibilidad republicana de su interlocutor, que este se había presentado a ella con la cabeza cubier-

Edmundo Larroche Lucas y Ca. 6 cajones mercancias.

Jose Avegno, 50 bolsas papas.

Southgate y Ca., 482 tablas.

Descarga de Cabotaje—Día 17.

Carlisle Smith, 1,283 cueros vacunos secos.

J. J. Klick, 320 cueros vacunos secos, 1 chigua cerda.

Felix Caminada, 329 cueros vacunos secos, 20 bolsas y 5 atados cerda.

Jaime Cibils, 19 fardos lana, 552 cueros vac. sec.

Domingo Zorrilla, 644 cueros vacunos secos.

José Barboza, 5 cajones velas, 6 arrobas grasa.

Enrique Ochoa, 2,427 cueros vacunos secos.

J. M. Cadenas, 5 fardos cerda, 1 id lana.

Rennie Macfarlane, 1,606 cueros vacunos secos.

Lorenzo Pedralves, 545 cueros vacunos secos.

308 astas, 39 bolsas y 6 chiguas cerda, 1 porción grasa, 1 barril, 6 sacos y 1 porción sebo, 9 bar id,

Usher y Coelho, 270 pedazos de madera, 60 quillapies, 9 barriles aceite de lobo.

Juan Quevedo, 19 barriles aceite de lobo, 25 bolsas sal, varios utiles.

D. Douze, 7,072 astas.

Antonio Marquez, 80 pipas sebo.

Portal Hermanos, 9 sacos lana.

J. Maria Mañe, 553 cueros vacunos secos.

A. Marquez Guimaraens, 12 carradas carbon.

E. Risso, 106 cueros vacunos secos, 12 id de potro, 8 bolsas cerda.

Francisco Echenique, 9 chiguas y 6 bolsas cerda.

G. Gavazzo, 421 cueros vacunos secos, 18 id de potro, 13 chiguas cerda.

J. Llavallol, 8,431 cueros vacunos secos, 10 chiguas cerda, 29 bolsas id, 4 chiguas vacias.

Manuel Gradin, 2 sacos grasa, 69 cueros vacunos secos, 7 chiguas y 2 bolsas cerda.

Pastor Tejo, 27,000 caracues.

El patron del lanchon No. 40, 17 carradas leña, 12 cueros vacunos secos, 20 pesos velas de sebo, 4 arrobas cerda.

Egg Krutisch, 48 fardos cueros de carnero.

Despacho de Almacenes.—Día 17.

Barber y Orr, 1 cajón con 60 piezas zarazas, 1 id. con 50 docenas medias negras.

Henry Sparks, 6 fardos 60 piezas arpilleras con 9155½ yardas 2 cajones con 80 paquetes alfileres.

Smith hermanos, 7 cajones con 399 piezas zarazas, 2 canastos loza.

Manuel Gradin, 77 medios tercios yerba con 385 arrobas.

Eduardo Gowland, 2 cajones 256 piezas pañuelos borra de seda con 149½ docenas, 1 fardo 10 piezas franela con 450 yardas.

Briscoe Steward y Ca., 1 cajón con 12 docenas gorras.

Rodger Brothers y Ca., 1 fardo 42 piezas genero para pantalon con 1200 yardas.

Carlos Tayleur y Ca., 1 cajón con 50 docenas medias blancas de algodón.

Jaime Civils, 1 cajón con 145 paquetes seda de coser.

Manuel José Eneas y Ca., 30 rollos tabaco con 80 arrobas.

Juan Pedemonte Bonfante, 99 barricas azucar.

Zumaran y Tresserra, 2 rollos plomo con 8 qqls.

Frers y Ca., 1 cajón con 12 piezas felpa de seda, con 300 varas, 240 forros de sombreros, 14 doc. badanas de id., 13 piezas cinta de id., 15 piezas cordones de id., 10 docenas evillas de id.

Bates Stokes y Ca., 3 cajones con 180 piezas zarazas.

Teodoro Reissig, 126 barricas azucar rubia ave-riada con 1200 arrobas.

Thomas Duguid y Ca., 1 cajón con 160 docenas pañuelos de manos, 1 fardo 12 piezas bayeta con 718 yardas.

Vaillant, 1 cajón con 24 piezas felpa de algodón con 1054 varas, 1 id. con 400 docenas tafletes para sombreros, 1 id. 7 docenas guarniciones de metal para coche, 220 varas listones de algodón.

Anderson Macfarlane y Ca., 5 fardos 1000 piezas mudras, 3 id. 280 piezas lienzo, con 6720 yardas, 8 cajones con 450 piezas zarazas.

Uhagon y Ca., 12 bolsas porotos.

Manuel Gonzalez y Ca., 23 rollos tabaco con 57 y media arrobas.

Nicholson Green y Ca., 650 cuñetes pintura.

Everhard y Ca., 57 rollos jarra con 150 qqles.

A Depósito—Día 17.

Barbosa, 20 barriles tocino.

Eduardo Freyer y Hermanos, 41 fardos lienzo.

Zimmermann Frazier y Ca., 20 cajones zapatos.

Anderson Macfarlane y Ca., 7 fardos mercancias.

Bayley Brothers, 2 cajones mercancia.

Zimmermann Frazier y Ca. 20 caj. mudras.

Carlisle Smith, 6 cajones mercancias.

Bertran Le Breton Delisle y Ca., 10 cajones mercancias.

Transbordo.—Día 17.

Anderson Macfarlane, de la *Providencia*, a la *Union*, 308 cueros vacunos secos; de la *Pilar*, a la *Britannia*, 194 pipas sebo.

Nicholson Green y Ca. de la *Josefina*, a la *Richardson*, 12 pipas sebo.

Vicente Gianello, del *Bocage*, al *José*, 160 cueros vacunos salados; de la *Aurora*, al *José*, 350 cueros id. id.

Carlisle Smith, del *Panchita*, al *Ceres*, 910 cueros vacunos secos; del *San Miguel*, al *Rosendale*, 44 pipas sebo, 6,000 canillas.

Wilfrid Latham y Ca. de la *Jacinta*, al *Philomela*, 75 cueros vacunos secos o salados.

Dumecy y Dutrey, de la *Arrieta*, al *Cesar*, 150 barr. sebo.

Jaime Llavallol é hijos, de la *Asumcion* a la *Neptuno*, 420 quintales carne salada; del *Josefina*, al *Gallo de Oro*, 390 quintales carne id.

Zimmermann Frazier y Ca.—De la *Virgen Maria*, al *Austia*, 2,000 astas.

Hughes Herms.—De la *Terestina* al *Agnes*, 20 fardos lana.

Henry A. Green y Ca.—Del *Tres Hermanos* al *Richardson*, 3,000 astas.

Juan Quevedo.—Del *Paraná* al *Agnes*, 18 pipas grasa.—Del *Consolacion* al *Agnes*, 20 pipas id.

Santa Maria Llamby y Ca.—De la *Elisa* al *Belgrano*, 800 cueros vac. secos, 800 id. de potro id., 5 fardos lana, 124 arrobas 20 fardos cueros de carnero. 4634 docenas.—De la *Juma* al *Belgrano* 700 cueros de potro secos, 6,000 astas.

Zumarán y Tresserra.—De la *Anita* al *Cesar*, 46 fardos cuo. de carnero.—De la *Magdalena* al *Cesar*, 132 fardos cueros de carnero, 1,803 doc., 50 cueros vacunos secos.

J. H. Nuttal y Ca.—De la *Luisa* al *Rosendal*, 336 cueros vacunos salados.

Han abierto Registro para descargar.—Día 17.
Polacra española *Virgen de Gracia*, a José de Urioste.

Han abierto registro para cargar.—Día 17.
Colonia, pailebot nacional *Joven Sebastian*. Id., balandra id., *Mercedes*. Idem, pailebot id., *Galgo*. Idem, pailebot id., *Union*. Maldonado, pailebot id., *Ruso*.

Han cerrado registro.—Día 17.

Concordia, zumaca sarda *Spaciencia*, por G. Sapori, con 1 bolsa mani, 1 id. lentejas, 1 id. orejones, 39 cajones almidon, 7 id. frontignan, 32 rollos y 2 fardos tabaco, 3 caj. té, 3 barricas loza, 1 atado pez-palo, 44 canastos y 20 bultos cerveza, 14 caj. 2 bultos y 4 fardos efectos, 1 1/2 balas, 1 bulto y 2 resmas papel blanco. 7 balas id. estraza, 30 pipas, 2 bordalesas, 2 cuarterolas y 17 caj. vino, 35 bolsas fariña, 22 botijuelas aceite, 14 coretes higos, 93 1/2 cajones pasas de uva, 1 baul zapatos, 10 canastos y 10 bolsas papas, 9 cajones licores, y aceite, 36 id. fideos, 10 qles. 28 bolsas y 41 barricas galleta, 45 id. harina, 57 id. acucar, 27 balsas arroz, 70 damj. y 6 cajones ginebra, 1 cajon sillas, 16 bolsas nueces, 1 id. café, 1 barrica pimenton 1 caja y 1 barril latas 4 fardos pábilo, 1 pieza bayeta, 6 caj. encurtidos, 1 id. pimienta, 6 atados escobas, 2 pipas caña, 1 atado tafiletes, 15 cajones jabon, 1 id. ajenco, 1 cuarterola vinagre, 1 id. agrio, 4 caj. menudencias.

Colonia, queche nacional *Angelita*, por Murguiondo y Nin, con 100 fanegas sal.

Id. pailebot nac. *Armonia*, por Elia, con 50 med. pipas y 60 petacas tabaco, 20 bultos efectos.

M. Garcia, queche nac. *Diamela*, por G. Sapori, con 52 canastos loza ordinaria.

Rosario, goleta nac. *Teresa*, por Benetty, con 22 fardos y 6 cajones efectos, 1 canasto loza, 1 id. cristales, 2 id. licores, 1 caja ropa hecha, 12 botijuelas aceite, 2 cajones cohetes, 12 bolsas arroz, 15 fardos papel blanco, 3 id. estraza, 2 pipas caña, 4 id. 4 cuarterolas y 4 cajones vino, 93 tercios yerba, 135 barricas azucar blanca y terciada.

Colonia, queche correntino *Tercero*, por Carreiras, con 11 fardos mercancías, 10 pipas vino.

Id. pailebot paraguay *Fama*, por id., con 34 bultos mercancías, 100 cuarterolas vino, 50 bolsas arroz, 100 medios tercios yerba.

Id. balandra nac. *Santa Maria*, por Murguiondo Ny in, con 65 tercios yerba, 6 barricas azucar, 8

bolsas cominos, 11 damajuanas ginebra, 2 cajones fideos, 2 barricas y 1 bolsa mandioca, 6 latas bacalao, 167 cajas té, 5 cuart. 2 med. y 5 cajones vino, 1 barril aceite, 1 caj. sardinas, 3 id. ajenco, 2 balsas papel estraza, 1 baul calzado, 30 damajuanas vacias, 6 cajones pasas, 2 id. zarazas, 1 id. hilo de carretel, 120 fanegas sal.

Id. goleta nac. *Aurora* 1.º por Albani y Mazzini, con 150 barricas azucar, 230 sobornales yerba.

Maldonado, ballenera nacional *Despachame Ligero*, por Muñoz, con 6 pipas, 3 barricas y 5 caj. vino, 1 cajon sardinas, 3 garrafrones aguarras, 1 cajon ferreteria, 12 bultos mercancías, 25 caj. ginebra, 12 id. fideos, 3,000 pies tabla, 6 trantes, 3 pares mazas para carreta, 3 botijuelas aceite linaza.

Colonia, ballenera nacional *Republicana*, por Albani y Ca. con 8 fardos y 5 caj. efectos, 6 barricas azucar, 1 cajon fideos, 4 botijuelas aceite, 1 barrica galleta, 25 fanegas sal 3 encomiendas. 2 canastos loza, 1 barrica cerveza, 2 bolsas pimienta.

Idem, goleta nacional *Fortuna*, por Elia, con 160 fanegas sal.

Paraná, Zumaca nac. *Carmen*, por Elia, con 5 tercios, 65 medios y 10 sobornales yerba, 72 barricas azucar, 1 canasto loza, 8 balsas y 4 mesmas papel blanco, 3 cuarterolas y 11 cajas vino, 10 damajuanas ginebra, 15 bolsas arroz, 31 fardos y 25 cajas mercancías, 6 docenas calderas, 25 rollos tabaco, 2 bolsas fariña, 2 cajas té, 1 barril pimenton, 4 cajones fideos, 2 cuarterolas vinagre, 4 cajones sillas, 24 medios tarros sardinas, 7 pipas caña, 50 tablones pino, 2 barriles pintura, 1 fardo piola.

Colonia, pailebot nacional *Ortiz*, por Juan Madrid, con 8 bultos efectos, 80 fanegas sal.

Idem, zumaca nacional *Ana*, por Briscoe Steward y Ca. con 5 bultos efectos.

Idem, goleta nacional *Magdalena*, por Albani y Ca. con 83 barricas azucar, 50 caj. id., 120 sobornales yerba, 20 cuarterolas agua-raz.

**MARITIMA.****ENTRADAS.—Día 17.**

Rio Grande el 14, bergantín inglés *Energy*, 124 toneladas cap. Crawford 9 trip. a la orden con 44 animales vacunos, 20 cerdos.

Gualeguay el 12, goleta nacional *Arrieta*, 34 ton. patron Carlos Staquero, 5 trip., a la orden con 46 fardos lana, 150 barricas sebo, 98 cueros vacunos secos, 20 idem de potro.

Idem el 1.º, goleta idem *Josefina*, 23 ton., patron Nicolas Piallo, 5 trip., a la orden, con 390 quintales carne salada, 12 pipas sebo.

Idem el 14, pailebot idem *Vidal*, 14 ton., patron Vicente Jordan, 4 trip., a la orden con 530 cueros vacunos secos, 43 idem nonato, 8 carradas leña.

Gualeguay el 11 del corriente, queche nacional *Fenix*, 12 ton. patron Pablo Melo, 4 trip. a la orden, con 36 fardos lana.

Gualeguay el 2, goleta nac. *Eletrina*, 18 ton., patron Jose Patricio, 5 trip., orden, con 400 cueros vacunos salados, 180 de potro secos, 13 fardos cueros de carnero, 19 pipas sebo.

Entradas de Cabotaje.—Día 17.

Yaguari el 10, zumaca nacional *Magdalena*, 40 ton., patron Angel Deluqui, 7 trip., a La Sota, con 100 carradas leña, 18 idem carbon, 36 cueros vac., 70 arrobas grasa, 130 curvas, 3 cajones velas, 1 quintal charque de encomienda.

Islas del Uruguay el 10, pailebot idem *Pino*, 7 ton., patron Juan Gebeso, 3 trip., a la orden, con 14 carradas leña.

Yaguari el 13, lanchon nacional No. 85, 5 ton. patron Francisco Orlando, 3 trip. a la orden, en lastre.

SALIDAS.—Día 17.

(S ganfianeto de la Capitania)

Lóndres, Bergantín goleta inglés *Britannia*.

Llevar balija.

Rio Grande.—Sale hoy el bergantín brasileiro *Josefina Emilia*. Cartas en el correo hasta las 5 1/2.

AVISOS.

Almacén calle del 25 de Mayo No. 77.

Hai maíz superior a 2 vintenes libra; porotos de Chile a 60 reis; tocino del país a 140 reis; papas francesas a 2 vintenes libra, azucar blanca a 4 vintenes id. y muchos artículos muy baratos. n 18—3 p.

Se vende.

Una Sopanda perfectamente montada en famosos muelles, tiene muy poco uso y se pueden acomodar ocho personas, por su solidez y construcción es propio para campa, darán razón en la calle de la Convención No. 110. n 18—6 p.

**Aviso al público.**

El verdadero aceite de Oso, recién llegado de Norte América, y siendo el único que se ha conocido, para conservar los cabellos hacerlos crecer, fortalecer su raíz, y conservar el color natural, Se halla de venta en la librería de D. Jaime Hernandez, calle del 25 de Mayo a medio patacon el frasquito. n 18—30 p.

Se vende.

Un terreno en la calle de Patagones con 7 varas de frente y 42 1/2 de fondo al mar, el que se interese ocurra a la calle de la Reconquista núm. 75 que hallarán con quien tratar. n 18—3p.

Se alquila.

La casa núm. 132 calle de las Camaras (plaza) el segundo piso, con 10 habitaciones principales y oficinas correspondientes, en precio muy aco. modado, y hasta dos meses despues de levantado el asedio de esta ciudad, bien entendido que será bajo de contrata, y fiador comprando precisamente la persona que se interese por dicha casa, la hermosa chimenea que tiene la sala, un cielo raso, un attillo, y puerta de rastrollo. Darán razón en la nueva librería calle del 25 de Mayo números 230 y 232. n 18—6p.

Funeral.

La familia del finado D. Sebastian Oger, suplica a sus amigos se sirvan asistir a sus funerales, hoy jueves 18 del corriente, a las 9 en la Iglesia Matriz. n 17—2p.

GRAN CALENDARIO Y ALMANAQUE

FILOSOFICO, MORAL, POPULAR, INSTRUCTIVO Y RELIGIOSO.

Para el año 1848

EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Impreso por la imprenta Hispano-Americana.

Se halla a venta por mayor y menor en la Librería de Hernandez calle del 25 de Mayo N. 236.

En la misma hai a venta un hermoso surtido de tarjetas de papel de Bristol, de varios tamaños y labores.

Aviso al público.

Sastre y desmanchador.

El Sr. Felipe, tiene el honor de avisar al público, que acaba de abrir su taller en la plazuela del muelle núm. 140; las personas que quieran honrarle con su confianza, serán servidas con regularidad y prontitud: se encarga de desmanchar toda especie de jéneros, como paños, sedas, terciopelos; y si los efectos que se le confían necesitan de compostura, se encarga de hacerlo. n 18—3p.

En la Peluquería

De Augusto Ridet, calle del 25 de Mayo N. 264, se acaba de recibir un hermoso surtido de perfumerías finas, de todas clases y de gusto escogido; corbatas de raso negro y de color a la Joinville, id. de tafetan, guantes de cabritilla blancos, negros y de color; el todo a precios muy equitativos. n 18 3p.

Los encargados.

Del concurso de madame Jacquemard avisan a sus acreedores, para que el viernes 19 del corriente se reúnan a la una de la tarde en la tienda calle del 18 de Julio núm. 5. n 18—3p.

REMATES.

POR S. PLANE y GOYENECHÉ.

Calle del Arapey No. 107.

De la Botica del Indio, media cundra sobre la izquierda, donde estará la bandera de remate.

El Jueves 18 del corriente a las 11 de la mañana, se venderá, al mejor precio, por liquidación de cuentas los efectos siguientes:—Yerba misionera, té perla, cohetes, pitos, coñac, refrescos, tabaco negro, botellas vacías, frascos, velas, papel de estraza, id. de estraza, id. florito, medidas y embudos, balanzas con sus pesas, cajones y barricas vacías, cuarterolas y medias pipas id., canillas de madera, damajuanas vacías, miel de caña, juegos de bochas, vasos surtidos, azucar, jabon amarillo, relojes de sobre-mesa, mates de plata, tinteros, cuadros grandes, bastidores, herramientas de carpintero, tarros de lata, escopetas, pañuelos de rebozo, id. de gasilla, id. de raso, id. de merino, id. de espumilla, chaquetas y chalecos para la estación, y otros artículos que se pondrán de manifiesto en el acto de la venta.

Al mismo tiempo.

El armazon y mostrador de dicho almacén.

A las 5 en punto de la tarde

Se venderá indispensablemente un terreno dividido en 24 solares, manzana No. 116, situada cerca del Cementerio nuevo.—La venta se hará por solares:—las personas que se interesen por dicho terreno, pueden ocurrir a casa de los rematadores, calle del 25 de Mayo No. 298, un poder de quienes están los títulos.

Por Rafael Ruano.

De Muebles, Libros y Alhajas.

Calle de las Piedras No. 74.

HOY Jueves 18 a las 11 en punto empezará la venta al mejor precio por cuenta de quien corresponda.

Un surtido general de muebles de toda clase, una selecta biblioteca en los idiomas Frances, Inglés, Italiano y Español, principalmente de Medicina, química, farmacia, y muchas obras interesantes literarias.

Alhajas de valor y gusto, algunas piezas de platina de 1.ª clase, porcelana, cuadros, relojes ricos de sobremesa y de bolsillo, plata labrada y muchos objetos de gusto que se quemarán sin reserva al mejor postor.

POR EL MISMO.

Calle de las Piedras No. 74.

El Viernes 19 a las 11 en punto empezará la venta al mejor postor por liquidación de cuentas un surtido general de comestibles, recientemente desembarcados jamones ingleses de la primera clase &c.

POR EL MISMO.

REMATE DE TERRENOS.

En breves días tendrá lugar la venta sin reserva y precisamente al mejor postor. Los terrenos que forman la barraca de D. Juan Vivas cita en la esquina del Cerro y Juncal, en un solo lote ó en solares al gusto de los compradores. Oportunamente se fijará el día de la venta.

Por C. Ristorini y Ca.

En su casa calle de Zavala No. 93.

Cuadros al oleo, muebles, alhajas &c.

El Viernes 19 del corriente a las 11 en punto se procederá a la venta, por la mas alta postura, de los artículos siguientes, procedentes la mayor parte de una testamentaria—

Cuadros al oleo.

Una selecta coleccion de cuadros, recién llegados (procedentes de una Testamentaria) y entre ellos originales de D. Tenner, M. Tischbein, G. Stühr, Faber y otros autores conocidos.

Muebles y alhajas.

Un rico piano, un sofá, sillas, una cocina economica, espasjos, mesas, carpetas de paño y de ule, lamparas, candeleros, mecheros, una escopeta de dos tiros, tocadores, bastidores, banquitos para los pies, estantes para libros, armarios, relojes, cadenas, prendedores, sortijas, carabinas, estribos, espuelas, y porcion de alhajas que no se detallan por su mucha extension.

**AVISOS MARITIMOS.**

Para Rio Grande.

El bergantín portués *JOSEPHINA* y *EMILIA*, recibirá carga para aquel destino, si consigue dos terceras partes de lo que puede cargar; de lo contrario, pasajeros solamente, a los que el capitán ofrece buen trato y comodidades. Para tratar ocurrase a Manuel Gonzales y Ca., calle de Misiones núm. 78. n 17—3p.

se requieren las mismas calidades que para diputado.

CXXXVII. Se elejirá el mismo número de suplentes que de propietarios en cada junta departamental.

CAPITULO 10.**Poder Municipal.**

CXXXVIII. En todas las poblaciones, sea cual fuere su censo, habrá municipalidades compuestas del alcalde, ó alcaldes, rejidores, síndico ó síndicos correspondientes; en la intelijencia de que nunca podrá haber ménos de dos rejidores, ni mas de diez y seis, dos alcaldes y dos síndicos.

CXXXIX. La eleccion de estos individuos se hará por colejos electorales de parroquia, renovándose la mitad cada año segun el reglamento respectivo.

CXL. Las atribuciones del réjimen municipal dependen:

Primero, de la policia de órden.

Segundo, de la policia de instruccion primaria.

Tercero, de la policia de beneficencia.

Cuarto, de la policia de salubridad y seguridad.

Quinto, de la policia de comodidad, ornato y recreo.

CXLI. Las municipalidades deben ademas—

1. Repartir las contribuciones ó empréstitos que se hubieren señalado a su territorio.

2. Formar los ordenamientos municipales del pueblo, y remitirlos al Congreso para su aprobacion por medio de la junta departamental.

3. Promover la agricultura, industria, minería, y cuanto conduzca en razon de la localidad al bien del pueblo.

4. Informar anualmente a la junta departamental de lo que hubieren hecho en conformidad de sus atribuciones, ó de lo que hubieren dejado de hacer, indicando los motivos.

CXLII. Los aiceldes son los jueces de paz de su respectiva poblacion. En las poblaciones numerosas ejercerán tambien este oficio los rejidores.

CXLIII. Conocerán los jueces de paz de las demandas verbales, civiles de menor cuantia, y de las criminales sobre injurias leves, y delitos menores que solo merezcan una moderada correccion.

CXLIV. Para ser alcalde, rejidor ó síndico, se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio.

2. Tener veinticinco años de edad.

3. Ser natural del pueblo, ó tener diez años de vecindad proxímanamente antes de su eleccion.

4. Tener probidad notoria.

CXLV. Ningun empleado de hacienda puede ser admitido a los empleos municipales.

CXLVI. Ningun ciudadano podrá escusarse de estas cargas.

CXLVII. Toda Municipalidad tendrá un Secretario y un Tesorero, elejidos a pluralidad absoluta, y con asignacion deducida de los propios del comun.

SECCION III.

DE LOS MEDIOS DE CONSERVAR EL GOBIERNO.

CAPITULO I.º**Hacienda Pública.**

CXLVIII. Constituyen la hacienda pública todas las rentas y productos que conforme a la Constitución y a las leyes deban corresponder al Estado.

2. Hacer efectiva la responsabilidad del majistrado que ejerciere el Poder Ejecutivo, y de los ministros de Estado, cuando el Senado decretare haber lugar a formacion de causa.

3. Conocer de las causas criminales de los ministros de Estado, y hacer efectiva la responsabilidad de las córtes superiores.

4. Conocer de todas las causas criminales que se promovieren contra los individuos de su seno. Y si fuere necesario hacer efectiva la responsabilidad de toda ella, nombrará el Congreso un tribunal de nueve jueces, sacados por suerte de un número doble que elejirá a pluralidad absoluta.

5. Conocer en tercera instancia de la residencia de todo empleado público que esté sujeto a ella por disposicion de las leyes.

6. Conocer de los recursos de nulidad que se interpongan contra las sentencias dadas en última instancia por las córtes superiores, para el efecto de reponer y devolver.

7. Oír las dudas de los demas tribunales y juzgados sobre la intelijencia de alguna lei, y consultar sobre ellas fundadamente al Poder Lejislativo.

8. Conocer de las causas concernientes a los negocios diplomáticos y de los contentiosos entre los ministros, cónsules, ó agentes diplomáticos.

CI. Habrá en los departamentos de Lima, Trujillo, Cuzco, Arequipa, y demas que conviniere, córtes superiores de justicia compuestas de los vocales y fiscales necesarios.

CII. Son atribuciones de las córtes superiores:

1. Conocer en segunda y tercera ins-

tancia de todas las causas civiles del fuero comun, hacienda pública, comercio, minería, presas, y comisos.

2. Conocer de las causas criminales, mientras se pone en observancia el juicio de jurados.

3. Decidir las competencias suscitadas entre los tribunales y juzgados subalternos.

4. Conocer de los recursos de fuerza en su respectivo departamento.

CIII. Para ser individuo de las córtes superiores es necesario:

1. Tener treinta y cinco años de edad.

2. Ser ciudadano en ejercicio.

3. Haber sido juez de derecho, ó ejercido otro empleo ó destino equivalente.

CIV. Habrá jueces de derecho con sus juzgados respectivos en todas las provincias, arreglándose su número en cada una de ellas, segun lo exija la pronta administracion de justicia.

CV. Para ser juez de derecho se requiere:

1. Treinta años de edad.

2. Ser ciudadano en ejercicio.

3. Ser abogado recibido en cualquier tribunal de la República.

4. Haber ejercido la profesion, cuando ménos por seis años, con reputacion notoria.

CVI. Los códigos civil y criminal prefijarán las formas judiciales. Ninguna autoridad podrá abreviarlas, ni suspenderlas en caso alguno.

CVII. En las causas criminales el juzgamiento será público, el hecho reconocido y declarado por jurados, y la lei aplicada por los jueces.

CVIII. El nombramiento de jurados, 158

For London.

The very fine british bark "RICHARDSON," A. Lloyd for 12 years, J. English commander. This vessel was built in Swansea last year, and has proved herself a very fast sailer. The trifling damage received has been repaired in accordance with a survey held upon her by the Agents for Lloyd's. She has only disengaged room for a few tons of salted hides.

For particulars please apply to

Henrique A. Green & Co.,
Shipbrokers.
To be succeeded by the regular trading bark "CLIO."

For Antwerp.

The well known, fast sailing Danish Ship "ADELHEID," 235 ton. Register, A. Sargensen, master, in ready to take in cargo. For rate of freight please apply to the consignees Messrs. Becher Preuss & Co., or to

William Hoffmann,
201 calle del Cerroito.

n16-3p

For a port in the United States.

The well known, fast sailing american brig TREATY, J. Tatam master is ready to take in cargo. For particulars please apply to

William Hoffmann,
Ship broker.

201 calle Cerroito.

Para Rio Grande.

Saldrá el jueves 18 del corriente, (si el tiempo lo permite), el mui velero y acreditado pailebot brasileño NEPTUNO, admite carga y pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades. Para tratar ocurrase á su consignatario José Aveyno, calle del 25 de Agosto núm. 94. n17-2p.

Para Rio Grande.

Pasajeros solamente.

Saldrá para este destino el jueves 18 del corriente, el pailebot brasileiro PUNTA DE ARENA, para tratar veanse con el capitán á bordo, ó con L. Sagory, calle de Misiones núm. 49. n17-2p.

Aviso

Al primer viento favorable, saldrá para el Rio Grande el bergantin oriental "RUMILLI" solamente admitirá pasajeros para lo que tiene muy buenas comodidades, dirigirse á la calle de Misiones No. 103 ó á bordo á tratar con su capitán D. Javier Lenchanter. n6-30

Para la Colonia y Yaguari.

Del 19 al 20 del corriente saldrá sin faltan la muy conocida goleta sarda "Luisa" para dichos destinos, para cuyos puntos tomará á flete alguna carga y admite pasajeros. Para tratar pueden verse en el escritorio de su consignatario José Massera.

AVISOS.

Los suscritores al *Courrier des Etats Unis* y la *Semaine Littéraire*, pueden mandar recoger los números llegados ayer 15 por la barca *Bazaar* de Nueva York. En el escritorio de L. Sagory, calle de Misiones núm. 49. n17-3p

Se alquila

Una casa en la calle de Buenos Aires No. 59, la que se compone de 10 piezas, 3 patios, aljibe y demas oficinas necesarias: para tratar ocurrase á la misma casa, ó á la calle de Ituzingó No. 107, donde á la vez se solicita una casita de 4 ó 5 piezas. n17-3p.

En el Escritorio de Ochoa y Ca., calle de las Piedras No. 187, hay una carta de algun interés, para D. Juan Sardá, que le es desconocido. n17-3p.

Se alquila

En una casa decente, dos piezas para hombre solo, hallándose en una buena calle de la ciudad: se advierte que se alquila con muebles ó sin ellos.—El que se interese por ellos ocurra á esta Imprenta que darán razon. n17-3p

La Botica.

Conocida por la del Leon de Oro, calle 18 de Julio, habiendo sido comprada por D. Juan Meyrand, y citado en ella por repetidos avisos con fechas 15, 16 y 20 del mes de Octubre próximo pasado, todos los que se consideren con derecho á reclamo cualquiera, por última vez repite lo mismo, el dicho comprador, con advertencia que vencido este último término de tres días á contar de la fecha, no se admitirá crédito ninguno, contra la Testamentaria del vendedor el difunto D. Fernando Seron, que no se haya presentado, antes de vencer dicho término. n17-2p.

El abajo firmado previene al público y á cuantas personas tengan negocios con él, que para todo lo concerniente á dichos negocios se entiendan con su apoderado jeneral D. José Fernandez, que vive en la calle del Sarandí No. 219. José Castro. n17-3p

Para alquilar,

Se solicita una casa para habitar dos personas, siempre que esté situada en la antigua ciudad, y que conste de 2 á 4 piezas, que sean secas, tenga las oficinas precisas, al menos cocina, y que su alquiler no exceda de 24 pesos. En defecto de no encontrar casa con dichas condiciones, se tomarán dos ó tres piezas en alguna casa de poca familia, proporcionando donde cocinar. Por mas pormenores ocurrase á la calle del 25 de Mayo No. 130 y 232: en la misma se proporcionarán 4 piezas, (una sobre la calle) en un buen paraje y como para negocio. n17-3p

Se vende

La fonda calle de los Treinta y Tres No. 15, con armazon y mostrador y los efectos pertenecientes á dicha fonda.—Quien se interese por ella ocurra á la misma casa que hallará con quien tratar. n17-3p.

Yerba Misionera,

De superior calidad y recién llegada hay una partida en deposito como de 320 sobornales y se dará á un precio acomodado por conclusion de factura. Para tratar ocurran al almacén de José Aveyno, calle del 25 de Agosto No. 94. n17-3 p.

Se vende

Por ausentarse su dueño del país, el café y villar que se halla en la calle del Juncal No. 121, el que se interese ocurra al mismo Café, que hallará con quien tratar. n17-3p

Se precisa

Dos cuartos amueblados para un extranjero, la persona que los tenga, ocurra calle de Zavala No. 93.—n17

El que se considere con derecho á treinta y un fardos lana, ó cerda, llegados en la goleta oriental, *Providencia* ó *Flor de Buenos Aires*, procedente del Guleaguey, puede ocurrir entre hoy al Escritorio de Rughí calle de Zavala No. 26 avisándole que de otro modo se van á poner en barraca por cuenta del propietario. n17-3 p.

GABINETE OPTICO.

Desde el Sábado 13 de Noviembre estará de manifiesto la interesante coleccion de vistas que sigue:

1. Coronacion de Ester.—2. Aman acusado por Ester.—3. Plegaria de Ester.—4. Tocado de Ester.—5. Asuero recibe á Ester.—6. Aman sorprendido á los pies de Ester.—7. Toma al abordaje de un navio ingles, por el corsario Bellone.—8. Combate naval, frente á Palermo.—9. La ciudad de Palma, en la isla de Mallorca.—10. Plaza del palacio real, en Barcelona.

Para la semana entrante, estará de manifiesto una nueva é interesante coleccion. n16-3p.

Interesante al Público.

En el Almacén frente á las cajas de la Carcel, calle del Sarandí No. 301 hay á venta tocino de Buenos Aires á 7 vintenes, charque á 4 id, grasa superior á 1 real libra, arroz á 3 vintenes, hongos á 3 reales, id y muchos otros artículos mui baratos. n16-3p.

Notice.

William Chevalier of the crew of the British Brigantine "Ocean Queen," having deserted on the morning of the 11th inst, taking the ship's boat, a reward will be given to any party affording information of either boat or man.

The Boat is black out and yellow inside. Apply on board, or at N. 166 calle del Sarandí. n16-3p.

Se vende

Sillas Norte-americanas finas con asiento de esterilla.—Dichas de madera de patente y de madera de las jenerales superiores.—En la calle de Ituzingó, número 207, inmediato á la Esquina Redonda. n16-30p



Se ha huido.

De la casa de D. José Aveyno, en la noche del 11 del corriente, de las diez á las once una china, mestiza, nombrada Visitacion Victoria, levando consigo un atado de ropa, que se supone ser de casa, y cuyo contenido se ignora. Tiene la edad de 14 años, con vestido negro con flores blancas, ó punzó con tira, y un vivo blanco: estatura alta, y delgada; á mas tiene un tajo antiguo en la nariz, otra cicatriz en el pescuezo, y el pelo cortado. El que supiese el paradero de ella tendrá la bondad de avisar en casa del dicho Sor Aveyno, y recibirá una gratificacion. n16-3 p.

D. Salvador Tort Juez Letrado de lo Civil, de Intendidos Sa.

Por el presente llamo á todos, y á cada uno de los acreedores á D. Constant Roselin para que á las doce de este proximo dia 18, ocurran á mi Juzgado por si, ó procuradores á tratar de sus respectivos intereses. Montevideo Noviembre 18 de 1847. Salvador Tort.

De mandato de su Señoría.—Manuel del Castillo.
Escribano Público del Juzgado Civil.

Se alquila y se vende.

Una casita en la nueva ciudad manzana no. 24 al costado del Campo Santo viejo, consta de ocho varas de frente al Oeste, y treinta y siete y media de fondo al Este, tiene cinco piezas todas independientes, cocina, patio con varias plantas, y otras muchas comodidades; en la bronceria calle de Misiones No. 165 daran razon. n16-8 p.

Se vende

El armazon, mostrador y demas útiles, con accion á la llave de la tienda, calle del 25 de Mayo No. 155, casa del Sr. Montero.—En la misma hallarán con quien tratar. n16-3p.

En la barraca de San Francisco se vende.

Pasto seco en fardos bien acondicionados, ocurran para tratar en dicha barraca ó en la calle del Cerro No. 30.

Se ha perdido.

Un perro negro, piernas color castaña, cola y orejas cortadas: quien lo entregue en la calle de Zavala No. 95, recibirá una buena gratificacion. n16-3 p.

Se ha vendido.

La pulperia en la calle de Buenos Aires núm. 113 el que tenga cuentas con dicha pulperia puede comparecer en el término de tres dias que será satisfecho. n16-3p.

Se vende.

Un Daguerotipo con todos sus útiles correspondientes y el que lo vende le dará algunas instrucciones calle del muelle núm. 95. n16-4p.

Desea colocarse.

En una casa de negocio, un joven práctico en las diligencias comerciales dando para ello garantías de su conducta. En la sala de comercio Montevideana daran razon. n16-6p.

Suerte grande de la loteria de Rio Janeiro, R. 20:000\$000 igual á 10,000 patacones.

Se continúan vendiendo los números de la referida loteria en casa de Manuel Gonzales y Ca., esquina del Tigre No. 78.—Se previene á las personas que han hecho encargos, de ir á recibirlos, sino se quieren privar del gusto de jugarlos. n16-3p. Manuel Gonzales y Ca.

El idioma francés.

Curso de frances segun un método muy sencillo; honorario 44 patacones, tres lecciones por semana de 1 1/2 horas. Lecciones particulares del mismo idioma, de latin, y geografía. Leçons particulieres d'Espagnol, d'arithmétique pratique et d'orthographe française.

Dirijanse calle de los 33 No. 65 en frente á la sombrereria de los Sres Vaillant desde las 4 hasta las 6 de la tarde y desde las 7 1/2 hasta las 9 de la noche. n13

Se vende por ausentarse su dueño del pais.

Una casilla de madera sita en la plazoleta del Muelle frente á la sala de comercio conocida por (La Belle Poule) teniendo bastante comodidad y en buen estado: En caso que hubiere de mudarse ó removerse la dicha casa podrá hacerlo en el mismo terreno (de la plazoleta) tambien el que la comprare tendrá la preferencia para alquilar la parte del edificio que se esta construyendo en donde antes estaba situada la casa de madera de que se ha hablado. La buena posicion en que estan los dichos establecimientos garante al que se interese en ellos un buen suceso: para tratar ocurrase á la misma casa. n13-6 p.

Se vende

Por motivo de ausentarse del pais, calle del 25 de Mayo No. 145 sillitas francesas del mayor gusto con asiento de esterilla, idem ordinarias, roperos de caoba con espejo, idem sin espejo, una Psiche de caoba rica, mesas largas de caoba, mesas de mármol con pié de hierro, pape pintado de empapelar, tubos para lamparas solares á 2 1/2 patacones docena. n5-15p.

El escritorio

De Enrique Ochoa y Ca. se ha trasladado á la calle de las Piedras No. 187. n2-30 p

Colegio español para señoritas.

Calle del 25 de Mayo N.º 239.

Los infrascriptos, á instancias de la mayor parte de los padres de las alumnas, que se educan en este Colegio, deseando un nuevo cambio de las horas de enseñanza para su mayor comodidad, han tenido por conveniente acceder á sus deseos, sin alterar en nada el método anterior de educacion. Las horas, pues, de clase son, desde el 3 de Noviembre corriente, de las ocho y media de la mañana hasta las tres de la tarde, sin interrupcion.

Camilo Rancé.—Eulalia M. de Rancé. n11-14p.

A los Elegantes y amantes del buen gusto.

En la sastreria de D. R. Capmas, calle del 25 de mayo, al lado de la casa del Sor Montero, se ha abierto un salon adornado de modas, fraques de Paris, hechos al mejor gusto negros y de color para baile y tertulia; levitas de paño de todas clases, y tambien un gran surtido de levitas de verano, muy finas. Fraques de verano, de diferentes clases; un surtido de pantalones y chalecos. Tambien se ha sacado un brillante surtido de casimir (Bongan) con su aplicacion, en diseños los mas elegantes; gran surtido de chalecos bordados para bailes. Un grandísimo surtido de paletos ricos, de casimir de diferentes clases, de paño metino forrados de seda y de otras muchas clases. Todo á precio mui acomodado. n9-30 p.

Se ha Estraviado.

El sabado 13, de la casa número 34 calle del Guaraní, una perrita blanca fina, tiene los ojos azules; se suplica á la persona que sepa su paradero ó la tenga en su poder, se sirva dar aviso en dicha casa y se le gratificará.

Sanguijuelas.

Recien llegadas hay una partida de superior calidad, y se venden á seis pesos el ciento y á peso la docena, calle de misiones núm. 70. n13-6p.

Liquidacion.

En la tienda de Valentin Gallino, calle 25 de Mayo núm. 174, se vende á precios sumamente bajos los artículos siguientes, por causa de liquidacion y por tener que ausentarse el dueño: pañuelos de seda de reboso, idem de mano, chales idem de todas clases, raso, pequin, levantine, género labrado negro para vestidos, carretes de seda para tejer, pañuelos de cambrai, id. de hilo bordados, idem lisos. cortes de chalecos de todas clases, cotones para idem, merino para levitas, pañuelos de baraje, jéneros de seda de todas clases, corbatas para verano, de seda y algodón, guantes de cabritilla, idem calados, madras, zarzas, abanicos, quitasoles, flecos de seda, camisas de hombre, casimir y bria francés para pantalón, muselina bordada para cortina, &c.; é infinitud de articulos ricos y de gusto, que se venderán á infimos precios. n13-15

A los marinos.

Hay de venta un riquísimo cronómetro, recien llegado de Paris, por un precio acomodado: el que lo precisare, ocurra á esta imprenta donde le darán razon. n4-15 p.



El Sr. Tenker, Doctor en la cirugía dentística, tiene el honor de avisar á sus amigos y á todo el público que ha vuelto otra vez á esta Ciudad, y continuará á practicar su profesion en todos sus ramos. Emploma los dientes ó muelas con oro, plata ó otras cosas por el método mas científico con poco ó ningun dolor y duran muchos años. Tiene dientes minerales de mucha hermosura, siendo una imitacion la mas exacta de los naturales y los coloca sin dolor Tiene un cimento mineral (ó argamasa) para llenar las picaduras mas grandes, aun estando la muela enteramente picada. Iguala, separa y limpia la dentadura y extrae las muelas (á toda hora). Tiene polvos para los dientes mui superiores, y remedio para el dolor de muelas: bálsamo de las Andes para destruir el sarro que se forma sobre la dentadura y asegurar los que hayan perdido su firmeza: agua de las Pampas para refrescar la boca y dar buen aliento. Vive en la calle de Misiones en los altos N. 144 esquina á la del Rincon, en frente la puerta grande de la casa del jeneral Rivera, donde se le podrá consultar desde las 10 de la mañana hasta las 5 de la tarde. Tambien irá á las casas de las personas que así lo prefieran. o28-30 p

su clase, atribuciones, y modo de proceder, se designará por un reglamento particular. Entretanto continuarán los juicios criminales en el órden prevenido por las leyes.

cix. Producen accion popular contra los jueces, el soborno, la prevaricacion, el cohecho, la abreviacion ó suspension de las formas judiciales, el procedimiento ilegal contra la libertad personal y la seguridad del domicilio.

cx. Se administrará la justicia en nombre de la Nacion.

cx1. Los jueces de la primera instancia son responsables personalmente de su conducta ante las córtes superiores, y los individuos de esta ante la suprema corte de justicia.

cx11. Todas las causas civiles y criminales se fenecerán dentro del territorio de cada corte superior.

cx111. No se conocen mas que tres instancias en los juicios.

cx1v. Queda abolido el recurso de injusticia notoria.

cxv. Queda abolida toda confiscacion de bienes, y toda pena cruel y de infamia transcendental. El código criminal limitará en cuanto sea posible, la aplicacion de la pena capital á los casos que exclusivamente la merezcan.

cxvi. Ninguna pena infama á otro individuo que al que la mereció por la aplicacion de la lei.

cxvii. Dentro de veinticuatro horas se le hará saber á todo individuo la causa de su arresto, y cualquiera omision en este punto se declara atentatoria de la libertad individual.

cxviii. Nadie puede allanar la casa de ningun peruano, y caso que lo exija fundada é indispensablemente el órden

público, se expedirá por el Poder Ejecutivo la órden conveniente por escrito que remitirá desde luego al juez que conozca de la causa, con la exposicion de los datos que motivaron este procedimiento para que obre en el proceso.

cxix. El ajente que se excediere, bien en la substancia de la órden que indica el artículo anterior, bien en el modo de cumplirla, injuria la autoridad y la lei, y será castigado á proporcion del abuso.

cxix. No podrá entablarse demanda alguna civil, sin haberse intentado la conciliacion ante el juez de paz.

cxxi. Todas las leyes anteriores á esta Constitucion, que no se opongan al sistema de la independenciam, y á los principios que aqui se establecen, quedan en vigor y fuerza hasta la organizacion de los códigos civil, criminal, militar y de comercio.

CAPITULO 9.º

Régimen interior de la República.

cx111. El gobierno político superior de los departamentos reside en un ciudadano denominado Prefecto.

cx1111. El gobierno político de cada provincia en un ciudadano que se denominará Intendente.

cx111v. El de los distritos, en un ciudadano que igualmente se nombrará en cada uno de ellos con la denominacion de Gobernador.

cx111v. Las atribuciones del Prefecto, Intendente y Gobernador se reducirán á mantener el órden y seguridad pública en sus respectivos territorios, con subordinacion gradual al gobierno supremo, y á cuidar de que los funcionarios

de su dependencia llenen exactamente sus obligaciones.

cx111v. Tambien les corresponde la intendencia económica sobre la hacienda pública.

cx111v. Les está prohibido absolutamente todo conocimiento judicial, pero si la tranquilidad pública exijiere fundadamente la aprehension de algun individuo, podrán ordenarla desde luego, poniendo al preso dentro de veinticuatro horas á disposicion del juez, y remitiéndole los antecedentes.

cx111v. Esta disposicion tendrá lugar cuando el tiempo y las circunstancias no permitieren de algun modo poner en noticia del juez la necesidad de la aprehension.

cx111v. Cualquier esceso del prefecto, intendente, ó gobernador en el ejercicio de su empleo relativo á la seguridad individual, ó á la del domicilio, produce accion popular.

cx111v. La duracion de los jefes que indica este capítulo será de cuatro años improrrogables, pudiendo ser removidos ántes, si así lo exijiere su conducta segun las leyes.

cx111v. Para ser prefecto, intendente ó gobernador se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Tener treinta años de edad.
3. Probidad notoria.

cx111v. En la capital de cada departamento habrá una junta departamental, compuesta de un vocal por cada provincia, elejido en la misma forma que los diputados.

cx111v. Esta junta es el consejo del prefecto, que la presidirá, y pedirá dictámenes en los negocios graves.

cx111v. Se renovará cada dos años

por mitad, designando en la primera vez la suerte los vocales que cesaren.

cx111v. Son atribuciones de esta junta: 1. Inspeccionar la conducta de las municipalidades, é informar al Senado de lo que hubieren hecho con arreglo á sus atribuciones en favor de los pueblos, y lo que hubieren dejado de hacer.

2. Formar el censo y estadística de cada departamento cada quinquenio, con presencia de los datos que subministren las municipalidades, y remitirlo al Senado.

3. Promover todos los ramos conducentes á la prosperidad del departamento; y señaladamente la agricultura, industria, y minería.

4. Cuidar de la instruccion pública, y de los establecimientos piadosos y de beneficencia.

5. Velar sobre la inversion de los fondos públicos; é intervenir en la reparticion de las contribuciones que se hicieren al departamento.

6. Proponer al Senado en terna los ciudadanos para el gobierno político de las provincias y distritos del departamento.

7. Remitir anualmente al Senado listas de todas las personas beneméritas en el departamento para los empleos públicos.

8. Informar anualmente al Senado sobre los medios y recursos oportunos para la mayor prosperidad de las provincias, dando razon de lo que hubiere hecho conforme á sus atribuciones, ó lo que hubiere dejado de hacer.

9. Remitir al Senado la lista de tres ciudadanos elejibles para Presidente de la República.

cx111v. Para ser vocal de esta junta